

**REGISTRADA BAJO EL Nº 12568**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA  
DE SANTA FE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

ARTÍCULO 1.- Modifícase el artículo 160 de la Ley Nº 3456 -Código Fiscal- incorporando un nuevo inciso "v", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 160- Inciso v.- Los sujetos del contrato asociativo de explotación tambera cuyo objeto exclusivo es la producción de leche fuída proveniente de un rodeo cualquiera fuere la raza de ganado mayor o menor, su traslado, distribución y destino".

ARTÍCULO 2.- La presente ley tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 2007.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

Edmundo Carlos Barrera  
Presidente  
Cámara de Diputados

María Eugenia Bielsa  
Presidenta  
Cámara de Senadores

Diego A. Giuliano  
Secretario Parlamentario  
Cámara de Diputados

Ricardo Paulichenco  
Secretario Legislativo  
Cámara de Senadores

SANTA FE, 7 de agosto de 2006

De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de la Constitución Provincial, téngasela como ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el Boletín Oficial.

Jorge Alberto Obeid  
Gobernador de Santa Fe

---